

J.E.M./N.P. N° 736/2023

Asunción, 14 de diciembre de 2023

SEÑOR INTENDENTE:

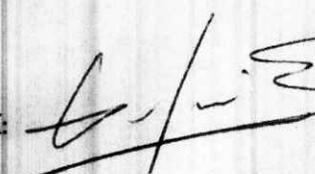
EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, DIP. NAC. ABG. ORLANDO GABRIEL ARÉVALO ZIELANKO, tiene el agrado de dirigirse a Vuestra Señoría con ocasión de solicitar la renovación del traslado temporal (comisión) del Abg. Miguel Ángel Ramón Fleitas Ruiz Díaz, con C.I. N° 2.657.777, funcionario permanente de la Municipalidad de la ciudad de Paraguari, a fin de que el mismo cumpla funciones en esta institución, durante el ejercicio fiscal 2024.

Al respecto, recurre a sus buenos oficios para autorizar lo mencionado, considerando el perfil que el citado funcionario posee, pues, este órgano constitucional, se encuentra abocado a dotar a cada área de colaboradores con las capacidades requeridas para el cumplimiento de sus fines.

En este sentido, formula la presente petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto N° 8759/23, «Por el cual se reglamenta la ley 7050 del 26 de enero de 2023 “Que aprueba el presupuesto general de la Nación para el ejercicio fiscal 2023”», en el marco de la política de fortalecimiento institucional que, mediante el intercambio y la incorporación de capital humano de otros órganos del Estado, permitirá cumplir con los objetivos trazados.

Sin otro particular, hace propicia la ocasión para recordar a Vuestra Señoría su consideración más distinguida.

Ante mí:


Abg. Ma. Gabriela Trini Eliseche
Secretaría General


Dip. Nac. Dr. ORLANDO ARÉVALO
PRESIDENTE



A Su Señoría

C.P. MARCELO ARIEL SIMBRÓN PINTO, Intendente
Municipalidad de la ciudad de Paraguari
Ciudad de Paraguari – Departamento de Paraguari

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.T.H./S.G. N° 132 /2024

POR LA CUAL SE DECLARA ASUETO EL MIÉRCOLES 27 DE MARZO DE 2024, PARA EL PLANTEL DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL CONTRATADO DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS.-----

Asunción, 26 de marzo de 2024

VISTO: La conmemoración de la “Semana Santa”, evento de gran tradición popular en la República del Paraguay; así como la ley n° 6814/2021 «Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 “Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes”, y sus modificatorias» y decreto del Poder Ejecutivo n° 1413 de fecha 22 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, por decreto del Poder Ejecutivo n° 1413 de fecha 22 de marzo de 2024, el Presidente de la República decretó: “**Art. 1°:** Declárese asueto el día miércoles 27 de marzo de 2024, para los funcionarios de la administración central y de los organismos y las entidades descentralizadas”.-

Que, en el mismo sentido por resolución n° 300 de fecha 25 de mayo de 2024, el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia resolvió: “**ART. 1°: DISPONER** el Asueto Judicial, el día **miércoles 27 de marzo de 2024** por la celebración de la **Semana Santa**”.-

Que, dichas disposiciones se fundan en una de las manifestaciones de la cristiandad más antiguas de la República “La Semana Santa”, la cual es considerada un evento de gran tradición popular, ocasión en la que se promueven preparativos y numerosos desplazamientos de todos los ciudadanos quienes, en su mayoría, profesan la religión cristiana.-

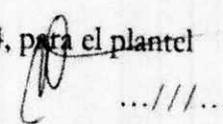
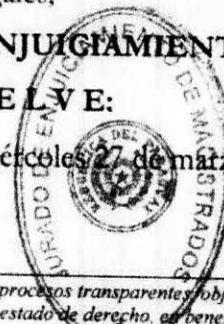
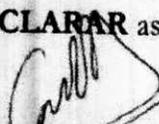
Que, la ley n° 6814/2021 «Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 “Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes”, y sus modificatorias», en su artículo 40, establece: “Las cuestiones relacionadas con el funcionamiento interno de la Institución, así como la situación jurídica de los funcionarios del Jurado, se regirán por las disposiciones de la presente ley y los reglamentos”. Asimismo, el 2° incisos a) y c) de la misma ley, faculta al Presidente a: “a) Ejercer la representación del Jurado; b)...; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;...”.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

LA PRESIDENTA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

RESUELVE:

Art. 1°: DECLARAR asueto institucional el miércoles 27 de marzo de 2024, para el plantel



Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

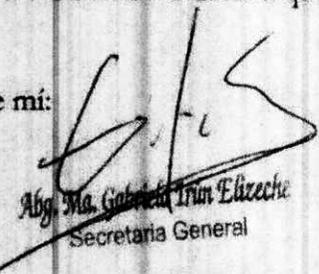
.../2/...

de funcionarios y el personal contratado del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.-

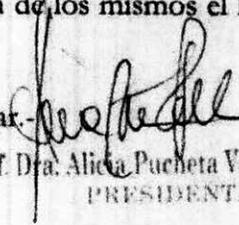
Art. 2º: DISPONER la suspensión de los plazos procesales en los expedientes, causas y/o asuntos tramitados ante este órgano constitucional, así como en las investigaciones preliminares y en los sumarios administrativos desarrollados en la institución, el miércoles 27 de marzo de 2024, y establecer la reanudación de los mismos el lunes 01 de abril de 2024.-

Art. 3º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

Ante mí:


Abg. Ma. Gabriela Irán Elizalde
Secretaría General




Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa
PRESIDENTA